



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 08 de septiembre de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 6.510.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Informe Técnico D.O.M**, del mes de agosto de 2023; Memorando N° 358, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 396, de fecha 06 de septiembre de 2023, que solicita decretar la demolición total de la "Sede Social Junta de Vecinos San Lorenzo el Boro", ubicada en Av. El Boro N° 2295, dado que se encuentra en condición de **INHABITABLE E IRREPARABLE**; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.**"

**DECRETO:**

1.- Dispóngase la **Demolición Total** de la "Sede Social Junta de Vecinos San Lorenzo el Boro", ubicada en Av. El Boro N° 2295, por daños en sus estructuras, según se constata y concluye en **Informe Técnico D.O.M**, del mes de agosto de 2023, debido al socavamiento del terreno provocado por diversas filtraciones en la red de agua potable y/o alcantarillado. Estos daños comprometen moderadamente la estabilidad de la edificación y se manifiesta en la estructura como fisuras y grietas, descuadres de puertas y ventanas, así como la presencia de humedad, por lo que se encuentra en condición de **INHABITABLE E IRREPARABLE**; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**".

2.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a la Junta de Vecinos San Lorenzo el Boro, y si ésta no fuera habida, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**